SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No SAMC-003-2021

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE LAS PISCINAS DEL INDERBA"

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Contenido

1 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 5
1.1 RÉGIMEN LEGAL. 5
1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 5
1.3 ALCANCE DEL OBJETO. 5
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 6
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL 6
1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6
1.7 FORMA DE PAGO: 6
1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 7
1.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 8
1.12 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 8
1.13 MULTAS. 10
1.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 11
1.15 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. 11
CAPITULO II 14
2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 14
2.1 FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 14
2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO. 14
2.3 ADENDAS 14
2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 15
2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES. **15**
2.6 CORRESPONDENCIA. 15
2.7 IDIOMA DEL PROCESO. 15
2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS. 15
2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO. 15
2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO. 15
2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 16
2.12 FACTORES DE DESEMPATE. 17
2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS. 18
2.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN". 19
2.21 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES 20
CAPITULO III 21
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 21
6 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6 FACTOR ECONÓMICO (600 Puntos) ..... **¡Error! Marcador no definido.**

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del anexo del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en convocatorias y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en este anexo de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta en la plataforma del Secop II.
10. Revise y diligencie los formatos contenidos en este anexo de pliego de condiciones.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de convocatoria pública establecida en Secop II, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto y que no se carguen en la plataforma del Secop II.
12. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del Secop II.
13. En caso de presentarse alguna falla en la plataforma del Secop II, el proponente deberá ceñirse a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus etapas y en este caso, el correo electrónico para comunicaciones será apoyojuridico@inderba.gov.co. se atenderán consultas telefónicas ni personales.

PRINCIPIOS GENERALES

Es política del INDERBA, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto:

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que sus criban.
4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Portal Único de Contratación.
6. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
7. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
8. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
9. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades de obra.
10. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
11. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
12. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos , que generen cargas injustificadas para el Estado.
13. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
14. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
15. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
16. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.
17. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
18. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
19. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario.
20. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

CAPITULO I

1 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"*, y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA, está interesado en contratar la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS DE LAS PISICNAS DE INDERBA"** de acuerdo a lo detallado en los anexos del presente pliego.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO.

1. Suministro, mantenimiento, modificación, reparación e instalación de bienes y equipos, bombas, domos, toboganes, etc, de los diferentes escenarios deportivos administrados por el instituto.
2. Entregar elementos de excelente calidad, libre de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales en su totalidad si algún elemento que lo compone resultase defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos dentro del término señalado por el INDERBA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
4. Entregar la totalidad de los elementos en la oficina de Almacén del INDERBA, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la Invitación Pública y la comunicación de aceptación.
5. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERBA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
6. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en la invitación y sus anexos, oferta económica y comunicación de aceptación de la oferta.
7. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato.
8. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la realización del mantenimiento.
9. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, según la necesidad.
10. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el mantenimiento de los equipos, indicando los trabajos realizados.
11. Permitir al supervisor designado por el INDERBA, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
12. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
13. Garantizar la disponibilidad permanente para realizar mantenimiento a los equipos
14. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
15. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al INDERBA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.

16. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el INDERBA para la ejecución del contrato.
18. El Contratista deberá contar con los equipos y herramientas idóneas para ejecutar el objeto del contrato.
19. Cumplir con los parámetros de seguridad implementados en el centro como des energizar los equipos a la hora de la intervención, utilización del calzado adecuado para la labor, utilización de arnés para trabajar alturas mayores de 1.50 mts, uso de cinta de prevención para el aislamiento del sitio de trabajo (señalización).
20. Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.
21. Una vez requerido el servicio deberá realizarlo en un tiempo no mayor a 48 horas.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista entregara las obras con materiales que acrediten calidad, durabilidad y seguridad de acuerdo a la normatividad aplicable en Colombia y según las normas internacionales que apliquen para este tipo de producto, además deberán ser de marcas reconocidas y nuevas.

DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.
Suministro, mantenimiento, modificación, reparación e instalación de bienes y equipos, bombas, domos, toboganes, etc, de los diferentes escenarios deportivos administrados por el instituto	Nº	NA	1

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, de acuerdo a consultas e indagaciones realizadas, contratos anteriores y cotizaciones solicitadas por medio telefónico (las cuales se anexan); con lo que se determina que el presupuesto estimado, se encuentra acorde con los precios promedio del mercado para este tipo de contratos, y asciende la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($30.850.493,oo),** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la dirección del INDERBA mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la siguiente desagregación:

CDP N°.	VALOR	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA	
					Expedición	Vencimiento
21-00355	$30.850.493	2021	2.3.1.16.1.1- 2.2.3.2.02.02.008.02.06	LEY 19 DE 1991	20/08/2021	30/12/2021

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder la vigencia fiscal 2021.

1.7 FORMA DE PAGO:

El INDERBA cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales de ejecución de acuerdo con los avances de obra, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelará previa suscripción del Acta de

Finalización, firmada por el representante de legal y el Supervisor del Contrato.

1.7.1 CÓDIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Clase
70171700 RIEGO

1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.

2. Una vez prestado el servicio en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, se deberá suscribir la respectiva acta de recibido por parte del Supervisor designado.

3. Garantizar que el servicio a prestar y que son objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la propuesta económica.

4. Presentar para el pago, el original de la factura y/o cuenta de cobro debidamente aceptada por el supervisor del contrato.

5. Prestar el servicio de conformidad a las solicitudes que realice el Instituto INDERBA a través del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.

6. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el INDERBA durante el término de duración del contrato.

7. El contratista debe disponer de un grupo de personas suficiente e instruida para la prestación del servicio de manera ágil, eficiente y segura.

8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

10. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes, para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar la empresa con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes.

11. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos solicitados y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DE INDERBA:

a. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;

b. Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor;

c. Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra;

d. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

e. Recibir el servicio contratado en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes
f. efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato;

g. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

i. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

1.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.

1.10 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

El decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública,

estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- la seriedad de su ofrecimiento;
- El cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación;
- la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y
- Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato."

Por tanto, el contratista deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual, y el contratista en la contractual se señalan a continuación. Al respecto, es importante anotar que los aludidos amparos deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento, de manera particular el decreto 1082 de 2015.

CLASES DE GARANTÍAS

Póliza de seguros
Fiducia mercantil en garantía
Garantía Bancaria a primer requerimiento
Endoso en garantía de títulos valor
Depósito de dinero en garantía

Para el siguiente proceso EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INDERBA la garantía que avale los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir *"(…) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria(…)."*. La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger al INDERBA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también al INDERBA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere

esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, el INDERBA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 2: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL INDERBA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

"Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros." (Artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015).

1.13 MULTAS.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una.

Para la imposición de las multas, EL INDERBA, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento

dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios.

Para la imposición de la Cláusula Penal, EL INDERBA, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

La Cláusula Penal sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.15 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

El Instituto para el fomento del deporte. La recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Barrancabermeja, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.5.2** del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para los efectos del contrato que resulte del presente proceso de contratación, se aplicarán las siguientes categorías de riesgo:

"Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007*: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales."*

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos**:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD***

CONTRATANTE.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Regulatorios*:* Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CONTRATISTA.***

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del INDERBA, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el INDERBA, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

Ver Anexo. Matriz de Riegos.

1.16 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Manual Explicativo de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia y elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El Instituto del Deporte, La Recreación, El aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja - INDERBA, en el presente proceso no está cobijada por Acuerdo o tratado en razón de: La cuantía del proceso no se somete a capítulo de compras públicas, y los bienes a contratar se encuentran excluidos de las compras públicas.

CAPITULO II

2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*. Atendiendo lo consagrado por las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el análisis que soporta el valor del contrato, éste se estimó en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($30.850.493,oo),** que equivale a 33.95 SMMLV, cantidad que según el presupuesto asignado a la Entidad supera la mínima cuantía, la selección del contratista debe hacerse de acuerdo con lo señalado el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Del Decreto 1082 de 2015 (Contratación de menor cuantía), normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por INDERBA, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar la contratación a través de la referida modalidad de contratación.

Por lo anterior, los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Será el establecido en la plataforma del Secop II.

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el INDERBA considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la plataforma del Secop II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la

hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El anexo del pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado en la plataforma del Secop II, en el respectivo link del proceso de selección.

2.5 CORRESPONDENCIA.

Durante el presente proceso toda la correspondencia será enviada a través de la plataforma del Secop II a nombre del representante legal del INDERBA.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Alcaldía o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

2.6 IDIOMA DEL PROCESO.

El idioma de la Convocatoria será el CASTELLANO, por lo tanto, la PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.7 PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.8 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.
2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último se interpretará el contrato.
4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que por menester EL INDERBA, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.
7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para EL INDERBA, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

El INDERBA podrá declarar desierta la Convocatoria Pública cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

2. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del INDERBA o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.

3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

   En estos casos, El INDERBA enviará comunicación escrita a los oferentes.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

En adición a otras causas previstas por la ley, INDERBA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
4. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
5. La no presentación de oferta económica.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inexactitudes entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, que le genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que otorga el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (adicionado mediante artículo1 de la ley 1882 de 2018) los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta corregida, incluido el AIU, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
10. Cuando se modifique en cuanto a descripción del Item y/o cantidad y/o unidad de medida de la oferta económica.
11. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
12. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
13. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
14. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley
15. No contar con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a más tardar a la fecha del cierre del proceso.
16. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al cien por ciento (100%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el Pliego de Condiciones.

17. Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido.
18. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta se encuentra en el punto de no pérdida.
19. La participación simultanea de personal ofrecido para la obtención de puntaje en más de una oferta presentada para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural proponente no posea título académico como ingeniero civil o arquitecto y su propuesta no haya sido avalada por un profesional en la materia y habiéndose requerido éstos no subsanen dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
21. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. (parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).
22. La no entrega de la oferta económica en el sobre No.1 de conformidad a lo establecido en el presente pliego de condiciones (Inciso tercero del parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.)
23. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el l artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1670 de 2007 derogado parcialmente por el Decreto 728 de 2008.
24. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

2.12 FACTORES DE DESEMPATE.

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de julio del 2020; respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1· La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2· La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3.· El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4.· El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. ·La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. ·El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar la página www.colombiacompra.gov.co.

2.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección del INDERBA.

2.15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse **UNICAMENTE** en **SECOP II** en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.
NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

2.16 SORTEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 numeral 2, cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento que el INDERBA realice el sorteo, la entidad a través de la plataforma del Secop II indicará la fecha y hora y la metodología para realizar el sorteo del que trata la norma anterior.

2.17 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en presentar Propuesta deberán cargarla, a través de la plataforma del Secop II, de acuerdo al cuestionario formulado por la entidad estatal para ello.

2.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

Para la limitación de la convocatoria pública a la participación de Mipymes, es necesario precisar lo siguiente:

"El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 - Convocatorias limitadas a Mipyme. (…).

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

¿Deben seguirse aplicando los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "Convocatorias limitadas a Mipyme" del Decreto 1082 de 2015, los cuales se refieren al plazo de existencia de la Mipyme, el monto de la cuantía del proceso que es susceptible de limitar a Mipyme, el origen nacional de la Mipyme y el plazo para recibir las manifestaciones para limitar el proceso o, en su defecto, las entidades deben abstenerse de aplicarlos hasta tanto no sea expedida una nueva reglamentación en la materia que fije los montos y demás condiciones para limitar convocatorias públicas a la participación de Mipymes?

De las consideraciones efectuadas con anterioridad, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, **se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020**. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. **De tal manera, no es jurídicamente viable limitar la convocatoria a mipymes del presente proceso.**

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA ESTABLECIDOS – REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR – EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así las cosas, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán señalados en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo **2.2.1.1.1.6.2.** del decreto 1082 de 2015, el INDERBA establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De conformidad con el Art. **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el portal único de contratación. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la evaluación dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada con un índice de contenido, el cual debe incluir los temas o documentos de la misma, que respondan al presente documento, en el mismo orden, indicando el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno de ellos.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontrarán incursos en la causal de RECHAZO establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el INDERBA, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

Serán hábiles y podrán participar en la presente convocatoria aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como HABILITADO, contrario sensu, serán declarados como RECHAZADO.

La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimento para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: *"... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009…"*

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
Durante la etapa de verificación de requisitos y evaluación de las propuestas, EL INDERBA verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma de la invitación a presentar oferta para la diligencia del cierre. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener la información referente al proponente, con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el INDERBA, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

- ✓ Capacidad Jurídica HABILITA/NO HABILITA
- ✓ Capacidad Financiera HABILITA/NO HABILITA
- ✓ Experiencia Proponente HABILITA/NO HABILITA

A. DOCUMENTOS PARA CAPACIDAD JURÍDICA:

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO 5: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento **pliegos de condiciones,** debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

7.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”.

La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

7.1.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre de la presente licitación pública su propuesta será RECHAZADA.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite esté requisito la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 1: La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara

de Comercio y el Registro Único de Proponentes, no pueden ser superiores a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que expire su vigencia durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar la renovación.

NOTA 2: Cuando el Representante legal de la firma proponente de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines" Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente".

Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INDERBA.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.1.1.4 CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste o por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías: El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo, (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes dela misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

Amparo: El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria. Firmas La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud por escrito presentada por el proponente, la Secretaría devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

Alcance del amparo de la póliza: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- ✓ La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- ✓ La obligación de suscribir y entregar a la Secretaría la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan.
- ✓ El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- ✓ El cumplimiento de los documentos y requisitos propios del servicio (Ej: licencias, salvoconductos y soportes del recurso humano) para el inicio del contrato. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente solicite el retiro de

su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

7.1.1.5.1 RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

7.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

7.1.1.7 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA.

7.1.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES

7.1.1.9 CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS

7.1.1.10 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

7.1.1.11 SITUACION MILITAR

7.1.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – ANEXO 19

7.1.1.13 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – ANEXO 14.

B. DOCUMENTOS PARA CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CON EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

7.1.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

7.1.2.2 CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

El INDERBA con base en la Información Financiera contenida en el RUP calculará los siguientes indicadores financieros y comprobará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno, la propuesta se calificará NO ADMISIBLE.

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los siguientes indicadores financieros basados en la información financiera reportada en el RUP con corte mínimo a Diciembre 31 de 2020, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

CUMPLEN financieramente las propuestas que acrediten:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL). Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo.

Se evaluará como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo un indicador mayor o igual a **2.5.**

fórmula:

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2.5$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Índice de Liquidez = $\frac{(AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC\ldots N*\%P\ldots N)}{(PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC\ldots N*\%P\ldots N)}$

Donde:

AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 …N

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE) Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario.

Se evaluará como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo su nivel de endeudamiento es menor o igual a **0,25**
fórmula:

Índice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}25$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Índice de Endeudamiento = $\frac{(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT\ldots N*\%P\ldots N)}{(AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT\ldots N*\%P\ldots N)}$

Dónde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a **6,0.**

Fórmula:
Razón De Cobertura De Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos De Intereses}} \geq 6{,}0$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Fórmula:
Razón Cobertura De Intereses= $\frac{(UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO\ldots N*\%P\ldots N)}{(GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI\ldots N*\%P\ldots N)}$

Dónde:

UO1= Utilidad Operacional Integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2 ….N

Para poder calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

En caso de presentar este indicador como INDETERMINADO, no será posible la verificación, lo cual indica que sus gastos de intereses corresponden a $0,00 y por tanto su indicador es positivo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Con base en los estados financieros relacionados por el proponente con corte al 31 de diciembre de 2020, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: mayor o igual al **0.23** el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad Del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.23$$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$\textbf{Rentabilidad Del Patrimonio} = \frac{(UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO\ldots N*\%P\ldots N)}{(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT\ldots N*\%P\ldots N)}$$

Donde;

UO1 = Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1 = Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
PT1 = Patrimonio Integrante 1, 2 ….N

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor o igual al **0.10** el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad Del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.10$$

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$\textbf{Rentabilidad Del Activo} = \frac{(UO1*\%P1) + (UO2*\%P2) + (UO\ldots N*\%P\ldots N)}{(AT1*\%P1) + (AT2*\%P2) + (AT\ldots N*\%P\ldots N)}$$

Donde;

UO1 = Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1 = Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ….N
AT1 = Activo Total Integrante 1, 2 ….N

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se exigirá la presentación del Registro Único de Proponentes que certifiquen los Estados Financieros de cada uno de los integrantes que los componen.

En todo caso la información financiera requerida en el RUP debe reportarse en la forma señalada en la reglamentación vigente y cumplir en todo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Se deberá anexar a la propuesta las fotocopias de la tarjeta profesional de contador público, la fotocopia de la cédula y el certificado de vigencia de inscripción y de carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contador público del proponente, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán sus estados financieros en forma independiente, teniendo en cuenta las instrucciones expuestas anteriormente.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en

Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

Las disposiciones de esta Convocatoria Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

7.1.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad.

7.1.2.4 INFORMACIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

C. DOCUMENTOS PARA CAPACIDAD TÉCNICA:

7.1.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El interesado, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deben allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio en las condiciones reguladas por el Decreto 1082 DE 2015 y demás normas concordantes, donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. La información del Registro único de Proponentes debe encontrarse en firme. De lo contrario será INHABILITADO.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se deberán diligenciar el Formato de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 03. El INDERBA utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante UN (01) contrato suscrito con entidad pública, cuyo objeto contemple adecuación eléctrica, finalizado, y cuyo valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que dichos contratos se encuentren cada uno inscrito en la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), reportados en el R.U.P.:

No.	Código UNSPSC	DESCRIPCION
1	26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
2	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS
3	83101800	SERVICIOS ELECTRICOS
4	70171700	RIEGO

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y/o promesa de sociedad futura) corresponde a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de los integrantes del proponente plural independiente de su participación.

Lo anterior se verificará en el RUP y en caso que alguna información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia del contrato y/o convenio, con su correspondiente acta de finalización y/o liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante en la cual se señale:
- Fecha de inicio del contrato.
- Su certificación de recibido a satisfacción y liquidación. Valor del contrato Nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal o privada y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo a satisfacción del contrato o cualquier documento que haga parte de la ejecución del contrato, debidamente suscrito.

Si la certificación proviene de persona privada, deberá además allegar junto con la certificación respectiva, copia de la factura legal y/o la orden de suministro.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), todos los miembros o integrantes deben cumplir con la totalidad de la experiencia exigida.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

PERSONAL Y REQUISITOS MINIMOS

TECNICO ELECTRICISTA

El proponente que acredite un técnico con matrícula profesional certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas de conformidad con lo establecido en el decreto 991 de 1991 y la Ley 1264 de 2008, en donde se verifique la certificación esta clasificada en TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-6 AUX con experiencia como técnico electricista en mantenimiento de aires acondicionados.

- ✓ Técnico Electricista – CONTE
- ✓ certificación vigente en capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas avanzado

Para acreditar la formación profesional y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificaciones académicas.
- ✓ Certificaciones de experiencia.

- ✓ Carta de intención (para la conformación del equipo de trabajo del presente proceso)

NOTA: LA FORMACION ACADEMICA O ADICIONAL ACREDITADA DEBEN SER OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL O ENTIDAD COMPETENTE.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se calificarán las propuestas que después de la verificación de los requisitos habilitantes hayan sido declaradas **HABILES** y que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas, las condiciones generales del servicio solicitado para el presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta que cumplan con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, se adjudicará al que mayor puntaje haya sido obtenido con base en lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. El puntaje será asignado de acuerdo a los siguientes criterios de calificación:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO TECNICO	500
2	ASPECTO ECONOMICO	400
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**1000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor técnico.

ASPECTO TECNICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El INDERBA estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se buscar que haya mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual. Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

PERSONAL

El INDERBA estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se buscar que haya mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

PERSONAL (200 PUNTOS)

TECNICO ELECTRICISTA (200 PUNTOS)

El proponente que acredite un técnico con matrícula profesional certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas de conformidad con lo establecido en el decreto 991 de 1991 y la Ley 1264 de 2008, en donde se verifique la certificación esta clasificada en TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-6 AUX con experiencia como técnico electricista en mantenimiento de aires acondicionados, se le otorgará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE

FORMACION	
Técnico Electricista - CONTE	
FORMACION ADICIONAL	
Quien acredite tener certificación vigente en capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas avanzado	200 puntos

Para acreditar la formación profesional y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificaciones académicas.
- ✓ Certificaciones de experiencia.
- ✓ Carta de intención (para la conformación del equipo de trabajo del presente proceso)

NOTA: LA FORMACION ACADEMICA O ADICIONAL ACREDITADA DEBEN SER OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL O ENTIDAD COMPETENTE.

El proponente que no efectúe ofrecimiento en los términos previstos en el pliego de condiciones obtendrá CERO (0) PUNTOS.

EQUIPOS (300 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos para la prestación de servicios

ITEMS	CANTIDAD	CRITERIO	JUSTIFICACION	PUNTAJE
1	Uno (01)	Pinza Voltiamperimetrica	Utilizado para medir la tensión en los rangos AC-AD	100 puntos
2	Uno (01)	Secuenciometro Digital	Utilizado para indicar las secuencias de las fases	100 puntos
3	Uno (01)	Megger	Utilizado para medir el aislamiento de los motores, compresores y cableado de potencia	100 puntos

Para obtener este puntaje el oferente debe allegar certificación de disposición de los equipos, anexando facturas en donde se acredite la propiedad.

En caso de no ser propietario; podrá presentar certificado de disponibilidad del propietario junto con las facturas que acrediten la propiedad.

ASPECTO ECONOMICO (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

El INDERBA a partir del valor de las ofertas económicas debe asignar máximo 400 puntos de acuerdo, con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 para el proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada (declaración juramentada) de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

a. Cuando el proponente oferte SERVICIOS CON EL 100% DE PERSONAL NACIONAL, Y BIENES NACIONALES en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con PERSONAL EXTRANJERO Y BIENES EXTRANJEROS en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Si el proponente no anexa la declaración juramentada, se le asignarán cero (0) puntos.

No obstante lo anterior el instituto deberá aplicará las reglas referentes al trato nacional señaladas por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y que le sea aplicable al proceso de contratación.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, EL INDERBA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades Y Registros presupuestales correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por EL INDERBA, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio EL INDERBA subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el interventor quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las obras. A su vez, el contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados.

4.2 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y Municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

4.3 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y EL INDERBA no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

4.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Secretaría Gestora. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato, son de entera responsabilidad del contratista y sus subcontratistas y con el INDERBA no existirá relación alguna.

4.6 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL INDERBA sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad:

Aplicará descuentos, hasta por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato.

Multará con descuentos sucesivos diarios desde el uno por ciento (1%) hasta por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato.

Estos valores podrán ser tomados de la garantía constituida, o descontados de las sumas que por cualquier concepto, se le adeuden al contratista.

En cumplimiento del derecho al debido proceso, para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del Supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle por escrito al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluarlas.
Una vez evaluada la respuesta del contratista, el supervisor dará traslado al Director, de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. La Dirección analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, la cual se comunicará al contratista.

Si las explicaciones que igualmente por escrito rinda el contratista, no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, mediante acto administrativo, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista.

El valor de la multa ingresará a la Tesorería del INDERBA y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará de conformidad con las normas pertinentes.

4.7 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato que se celebre, se impondrá al contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o la declaratoria de caducidad. La resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a El INDERBA.

4.8 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

4.9 MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato que mediante esta invitación pública se adjudica, se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales.

4.10 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, EL INDERBA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.11 LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación

constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por INDERBA y se adoptará por Acto Administrativo motivado.

4.12 DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será El Municipio de Barrancabermeja, Santander.

ORIGINAL FIRMADO
EDWARD ARQUEZ ACEVEDO
Director General INDERBA

Proyectó	*Revisó*
DIANA MARCELA MENESES ITURRIAGO *CPS Abogada Oficina Jurídica – Aspectos Jurídicos*	*LEONARDO MORALES GUERRA* *Arquitecto CPS Aspectos Técnicos*

ANEXO No. 01

PROPUESTA ECONÓMICA

El presupuesto anterior es a precios unitarios y cuenta con todos los análisis de precios unitarios, incluye todos los costos directos, costos indirectos, dentro de los cuales se incluyen los descuentos de ley, publicaciones, estampillas, seguridad social, mecanismos de promoción y difusión, tales como pasacalles, y otros.
Valor en letras: _____

Descripción Localización	Cantidad de servicios	Rutina	VALOR UNITARIO	TOTAL
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

- El presente valor incluye costos directos e indirectos, deducciones y contribuciones que se ocasionen con la suscripción del contrato.

_____
Representante legal

ANEXO No. 02
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores:

_____

CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ de 2020

OBJETO: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Convocatoria Pública, tendiente a contratar el objeto descrito en la referencia-

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por LA ENTIDAD.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Pliegos de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria, la propuesta y el contrato respectivamente.

4. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en los Pliegos de Condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada mediante la modalidad de Menor Cuantía.

6. Declaramos que nuestro representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, no ostenta la condición de Servidor Público. Declaramos igualmente estamos afirmando **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que no estemos incursos en las prohibiciones y tampoco en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios) así como en las demás normas que lo adicionen, modifiquen, deroguen o complementen, el cual conocemos y acatamos. Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna prohibición, inhabilidad o incompatibilidad o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio del INDERBA, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta.

7. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

8. Que he tenido conocimiento de las siguientes Adendas que ha modificado los Pliegos de Condiciones:
   1. _____ de fecha _____
   2. _____ de fecha _____

9. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ folios) correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros y técnicos, junto con (_____ folios) correspondientes a los documentos de carácter económico, para un **TOTAL de (_____ folios)** es veraz y susceptible de comprobación.

   RESUMEN DE LA PROPUESTA:

   Nombre o Razón Social del Proponente: _____
   Cédula de ciudadanía o NIT: _____
   Representante Legal: _____
   Profesión: _____
   Tarjeta Profesional: _____
   País de Origen del Proponente: _____
   (En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

   VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual hasta la adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

   PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____

   Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Convocatoria las recibiré en la siguiente Dirección:

   Dirección: _____
   Ciudad: _____
   Teléfono(s): _____
   Fax: _____
   Teléfono Móvil: _____
   Correo Electrónico: _____

   Atentamente,

   Firma: _____
   Nombre: _____
   C.C.: _____

   En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO No. 03
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONVOCATORIA PUBLICA Nº _____ DE 2020

OBJETO: _____

PROPONENTE:_____

CONTRATO Nº	**OBJETO**	**VALOR EN PESOS**	**No. consecutive RUP**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**FECHA**

NOTA Nº 1		EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO, RESEÑANDO SU APORTE A LA EXPERIENCIA QUE SE QUIERE ACREDITAR.
NOTA Nº 2		EL PRESENTE FORMULARIO SE DEBE ACOMPAÑAR DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS, SO PENA DE QUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA NO SEA EVALUADA

ANEXO No. 04
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. ___de fecha ___, que tiene por objeto _____.
Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
   CC. o NIT: _____
   Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

2. Nombre: _____
   C.C. o NIT: _____
   Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

DURACIÓN: Por la vigencia del contrato y un (1) año más.

COMPROMISO: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el Contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el INDERBA.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL INDERBA.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO No. 05
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No.___ de fecha _____, que tiene por objeto _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
   CC. o NIT: _____
   Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

2. Nombre: _____
   C.C. o NIT: _____
   Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

APORTES: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por la vigencia del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el INDERBA.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de EL INDERBA.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y el de liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____ _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

ANEXO No. 06
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Señores:
_____

CONVOCATORIA PÚBLICA **No.** _____ **DE 2020**

OBJETO: _____

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, **dentro de los seis (6) últimos meses anteriores al cierre de la presente convocatoria**.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
C.C.

ANEXO Nº 07
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO	
CONTRATANTE / NIT	**INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA**
NIT	**829.000.477-7**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	
CONTRATISTA/REPRESENTANTE LEGAL	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
VALOR	
RUBRO	

ANEXO NO. 08

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

Articulo 8
(…)j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de_____ a los _____del mes _____ de 20__.

_____
Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO No 09
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Que el INDERBA, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: **XXXX

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de 201X.

EL PROPONENTE,

_____
Firma
C.C No.

ANEXO Nº 10

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha
Doctor
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECTOR GENERAL INDERBA
REF: CONVOCATORIA (_____)
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del INDERBA, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:
A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
D) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:
* No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del INDERBA, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
* No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del INDERBA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
E) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 201X.

NOMBRE Y FIRMA:_____, **C.C.** _____